



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca: Emblema de la Mujer Mexiquense".

Villa Victoria, Estado de México a 23 de Enero de 2020

ASUNTO: INFORME

**MAESTRO
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INFOEM
P R E S E N T E**

Estimada Comisionada:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito hacer uso, según lo que a mi derecho conviene como representante del Sujeto Obligado en relación al Recurso de Revisión 13178/INFOEM/IP/RR/2019, para lo cual, se expone lo siguiente.

El recurso está relacionado con la solicitud de número 00435/VIVICTOR/IP/2019, donde el Solicitante, requiere la siguiente información:

Quiero saber los recursos de revisión que han atendido en este año.

El solicitante hizo uso de su derecho establecido en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios e interpuso su recurso de revisión, el cual versa sobre lo siguiente:

NÚMERO DE FOLIO O EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD	00435/VIVICTOR/IP/2019
RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD	
El municipio me limita mi derecho de acceso a la información pública.	
DOCUMENTOS ANEXOS	

Por ello en función de lo anterior, me permito informarle lo siguiente:

En atención a los procedimientos correspondientes, se hizo entrega al solicitante de la respuesta en la cual, en el archivo denominado RESPUESTA UTAI-00435, al pie dice:

Por lo anterior, se hace de su conocimiento que una vez realizada la búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esta Unidad, a la fecha han sido atendidas y solventadas 6 resoluciones derivadas del mismo número de Recursos de Revisión, las cuales han sido emitidas por el Pleno del INFOEM

No obstante, puede observarse que el solicitante menciona en el ACTO IMPUGNADO: "No me entregan la información que solicite", sin embargo las razones o motivos de inconformidad no tienen cabida, en función de que a través de la respuesta, se le hizo de conocimiento el número de recursos de revisión recibidos y atendidos hasta la fecha de recepción de la solicitud.



Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca: Emblema de la Mujer Mexiquense".

Por tanto, se dio respuesta a su requerimiento sobre los recursos de revisión que se habían solventado, puede apreciarse que no existe información adicional en su solicitud, ni tampoco, se hace referencia al acceso a algún documento relacionado con el tema, más que la sola petición sobre el querer saber los recursos de revisión que se atendieron en el año 2019.

En función de lo anterior, a través del presente informe justificado, me permito **RATIFICAR LA RESPUESTA PROPORCIONADA** y conforme a los artículos 186 fracción I y 191 fracciones III y V de la ley anteriormente citada, **SOLICITO QUE EL RECURSO SEA DESECHADO POR IMPROCEDENTE**, ya que, la respuesta proporcionada es información fidedigna generada por el actuar del Sujeto Obligado y corresponde íntegra y plenamente al requerimiento efectuado por el solicitante, además que **EL SOLICITANTE IMPUGNA LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA.**

Esperando la información ahí vertida, sea de entera utilidad y satisfaga las necesidades del solicitante, refrendamos el compromiso por hacer de este municipio, un municipio garante de la transparencia, me reitero a sus órdenes para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. EN C.P. Y A.P. TALIA NOHEMI PÉREZ NOYA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.c.p - Archivo